

## JUNTA DE COMISIONADOS ELECTORALES DE CHICAGO

### 2024 DIRECTRICES PARA REFERENDOS CONSULTIVOS

*Estas Directrices tienen por objeto proporcionar información básica sobre la preparación y presentación de referendos consultivos en virtud del Código Electoral de Illinois. Estas Directrices no constituyen una opinión legal ni un asesoramiento jurídico. La información contenida en esta publicación procede de disposiciones de la legislación federal y estatal. En la medida en que esta publicación entre en conflicto con los requisitos de las leyes federales o estatales, dichas leyes prevalecerán sobre esta publicación.*

**Se le recomienda encarecidamente que busque asesoramiento legal competente en relación con sus derechos y obligaciones como proponente de un referendo y no debe basarse únicamente en el contenido de esta publicación. Si no tiene abogado y necesita ayuda para encontrar uno, el Colegio de Abogados de Chicago cuenta con un Servicio de Referencia de Abogados disponible en el teléfono (312) 554-2001 (para personas con discapacidad auditiva: (312) 554-2055) y en el siguiente sitio web: [www.lrs.chicagobar.org](http://www.lrs.chicagobar.org).**

*Todas las citas de "ILCS", por sus siglas en inglés, corresponden a los Estatutos Compilados de Illinois, que pueden encontrarse en la Biblioteca Jurídica del Condado de Cook, 29.º Piso del Richard J. Daley Center, Chicago, Illinois, o en el sitio web de la Asamblea General de Illinois en Daley Center, Chicago, Illinois, o en el sitio web de la Asamblea General de Illinois en <https://www.ilga.gov/legislation/ilcs/ilcs.asp>.*

*Si tiene alguna pregunta o si desea obtener información adicional, puede ponerse en contacto con la Junta de Comisionados Electorales de la Ciudad de Chicago, 69 West Washington, Suite 800, Chicago, Illinois, (312-269-7900) o en el sitio web en [www.chicagoelections.gov](http://www.chicagoelections.gov). Por favor, tenga en cuenta que esta publicación puede ser revisada. Por favor, consulte periódicamente el sitio web de la Junta para obtener la información más actualizada.*

\*\*\*\*

La iniciación y presentación de todas las cuestiones o preguntas públicas que han de ser votadas por los electores están sujetas a las disposiciones del Artículo 28 del Código Electoral de Illinois (10 ILCS 5/28-1 *et. seq.*<sup>1</sup>). Las cuestiones consultivas de política pública se someterán a referendo de conformidad con la Sección 28-5 del Código Electoral o de conformidad con un estatuto que prevea tal cuestión.

**Estas Directrices abordan *únicamente* los procedimientos para iniciar y presentar *cuestiones consultivas* de política pública dentro de la Ciudad de Chicago. Estas Directrices no se aplican a las peticiones de "opción local" presentadas de conformidad con el Artículo IX de la Ley de Control de Licores de 1934 (235 ILCS 5/9-1 *et seq.*) ni a ningún otro referendo vinculante.**

Las cuestiones de política pública que tengan algún efecto legal y vinculante sólo se someterán a referendo si así lo autoriza la ley que prevé dicha cuestión o la Constitución de Illinois. Deben consultarse esos estatutos o disposiciones constitucionales para conocer los procedimientos para iniciar y presentar esos referendos vinculantes.

---

<sup>1</sup> En esta publicación, el Artículo 28 del Código Electoral estaba vigente a partir de la Ley Pública 101-0230 (en vigor a partir del 9 de agosto de 2019), y el Código Electoral en su conjunto estaba vigente a partir de la Ley Pública 103-0467, en vigor a partir del 4 de agosto de 2023.

## DIRECTRICES PARA REFERENDOS CONSULTIVOS - 2024

### ***I. Propósito y efecto***

A. El propósito de un referendo consultivo es solicitar la opinión de los votantes sobre una cuestión de política pública (por ejemplo, "¿Debe prohibirse fumar en todos los edificios públicos de la ciudad de Chicago?". SÍ/NO)

B. De la aprobación o rechazo de una pregunta consultiva no se derivan efectos jurídicamente vinculantes.

### ***II. Iniciación y presentación***

A. Un referendo consultivo puede iniciarse de la siguiente manera:

1. Por petición (10 ILCS 5/28-6)
2. Por ordenanza o resolución del Concejo de la Ciudad (10 ILCS 5/28-6(b); 65 ILCS 5/3.1-40-60)

B. Una cuestión consultiva de política pública puede ser presentada a los votantes de *toda* la Ciudad de Chicago (10 ILCS 5/28-6(a); 65 ILCS 5/3.1-40-60), o a los votantes de un territorio contiguo *menor que* el de la Ciudad de Chicago (ya sea un solo precinto o múltiples precintos contiguos, incluyendo todos los precintos en un distrito) (10 ILCS 5/28-6(b)).

### ***III. Requisitos de la petición***

A. Contenido (10 ILCS 5/28-3)

1. Las peticiones de presentación de cuestiones públicas deberán constar de hojas de tamaño uniforme, numeradas consecutivamente y encuadradas de forma segura.
2. Cada hoja de petición debe contener, encima del espacio para las firmas, un encabezamiento apropiado que sea el mismo para cada hoja y que:
  - a. Establece el texto de la pregunta que se someterá a los votantes (solamente una pregunta de referendo por petición<sup>2</sup>).
  - b. Especifica si la cuestión o pregunta debe ser presentada a:
    - i. los votantes de la ciudad en general; o
    - ii. los votantes de un precinto o de un grupo de precintos, en cuyo caso la petición debe incluir
      - los precintos incluidos en el territorio sobre el que se va a presentar la cuestión pública; y

---

<sup>2</sup> 10 ILCS 5/28-3. Ver también *Czaja, y otros, contra Petición para los referendos "Take Charge Chicago"*, 18-EB-QPP-03 (Junta Electoral de Chicago 2018), afirmado *Pat Quinn, y otros, contra Junta de Comisionados Electorales de la Ciudad de Chicago, y otros*, 2018-COEL-000028 (Cir. Ct. Cook Co., Juez Hannon, 29 de enero de 2019), afirmado 2019 IL App (1<sup>st</sup>) 190189 (1<sup>st</sup> Dist. App. Ct., 21 de junio de 2019), permiso para apelar denegado No. 125106 (Ill. Sup. Ct., 25 de septiembre de 2019).

## DIRECTRICES PARA REFERENDOS CONSULTIVOS - 2024

- una descripción común de los límites geográficos del territorio en lenguaje sencillo y no jurídico, incluyendo una referencia a calles, puntos de referencia naturales o artificiales, direcciones o cualquier otro método que permita a un votante que firme la petición estar informado del territorio sobre el que se va a presentar la pregunta.

c. Especifica la elección en la que se presentará la cuestión (no puede especificar la presentación a una elección más de un año, o 15 meses en el caso de un referendo de identificación indirecta “*backdoor referendum*”<sup>3</sup>, después de la fecha en la que se presenta).

### B. Firmas

1. Para un referendo en toda la ciudad, la petición debe estar firmada por un número de votantes registrados que residan en la ciudad de Chicago igual al 8 % del total de votos emitidos para Gobernador en la ciudad de Chicago en la elección de gobernador anterior (Elección General del 8 de noviembre de 2022). (10 ILCS 5/28-6(a))
2. Para un referendo en un precinto de la ciudad, la petición debe ser firmada por un número de votantes registrados que residan en el precinto igual a por lo menos el 8 % del total de votos emitidos para Gobernador en el precinto en la elección de gobernador anterior (Elección General del 8 de noviembre de 2022). (10 ILCS 5/28-6(b))
3. Para un referendo en una combinación de precintos, la petición debe ser firmada por un número de votantes registrados que residan en cualquier parte de un precinto que incluya todo o parte del territorio donde se va a presentar la pregunta, igual a por lo menos el 8 % del total de votos emitidos para Gobernador en el territorio en la elección de gobernador anterior (Elección General del 8 de noviembre de 2022) (10 ILCS 5/28-6(b)).

*NOTA:* No está claro en la Sección 28-6 del Código Electoral si el requisito del 8 % se aplica al territorio de todos los precintos en su conjunto o a cada uno de los precintos individualmente. Por lo tanto, puede ser prudente obtener firmas iguales o superiores al requisito del 8 % en cada precinto o parte del precinto.

4. Los firmantes de la petición deben estar registrados como votantes de la ciudad si se trata de un referendo para toda la ciudad, o del precinto o precintos en los que se vaya a presentar el referendo si son menos que la ciudad. (10 ILCS 5/28-3) Un votante registrado significa una persona que está registrada para votar en la dirección mostrada al lado de su firma en la petición o estaba registrada para votar en dicha dirección cuando firmó la petición. (10 ILCS 5/3-1.2)

---

<sup>3</sup> "*Backdoor referendum*" significa la presentación de una cuestión o pregunta pública a los votantes de una unidad gubernamental, iniciada por una petición de los votantes, residentes o propietarios de dicha unidad gubernamental, para determinar si una acción del órgano de gobierno de dicha unidad gubernamental será efectiva, adoptada o rechazada. 30 ILCS 350/3(c).

## DIRECTRICES PARA REFERENDOS CONSULTIVOS - 2024

5. Los firmantes de la petición deben *firmar* (no escribir en letra de imprenta) solamente su *propio* nombre. Una persona no puede firmar en nombre de otra persona, incluidos su cónyuge, hijos, etc. Quien firme con el nombre de otra persona en cualquier petición puede ser culpable de falsificación o fraude y, en caso de condena, podrá ser castigado en consecuencia. (10 ILCS 5/28-3)
6. Frente a la firma de cada firmante de la petición debe estar escrita o impresa la dirección de residencia del firmante, incluida la dirección postal, la ciudad, el condado y el estado, salvo que la ciudad, el condado o el estado de residencia puedan estar impresos en los formularios de petición. Pueden utilizarse abreviaturas estándar para escribir la dirección de residencia, incluido el número de la calle. (10 ILCS 5/28-3)

### C. Circulación (10 ILCS 5/28-3)

1. Cualquier persona que sea ciudadano de EE. UU., que tenga al menos 17 años de edad y que tendrá al menos 18 años de edad en la fecha de la elección general o consolidada inmediatamente siguiente, y que por lo demás esté calificado para votar, será considerado elegible para circular una petición que proponga una cuestión pública. (10 ILCS 5/3-6(c). P.A. 103-0467, ef. 4 de agosto de 2023).
2. En la parte inferior de cada hoja de una petición debe haber una declaración, firmada por el divulgador de esa hoja de petición, indicando su dirección y ciudad, condado y estado, certificando que las firmas en esa hoja fueron firmadas en su presencia y son genuinas, y que, a su leal saber y entender, las personas que firman eran, en el momento de firmar la petición, votantes registrados de la ciudad, o del precinto o precintos electorales en los que se va a presentar la cuestión, según el caso, y que sus respectivas residencias están correctamente indicadas en la petición.

### D. Notarización

El divulgador o persona que circula cada hoja de petición debe comparecer personalmente ante un notario público, firmar la declaración en la parte inferior de la hoja de petición y certificar ante notario la declaración jurada firmada. (10 ILCS 5/28-3)

### E. Prohibición de enmienda a la petición

Salvo que se disponga lo contrario en otro estatuto que autorice la cuestión pública, una petición, una vez presentada o archivada, no puede ser retirada, alterada o añadida, y ninguna firma puede ser revocada excepto mediante una revocación por escrito presentada o archivada en la Junta de Comisionados Electorales antes de la presentación o archivo de la petición. (10 ILCS 5/28-3)

## **IV. Plazos; requisitos de certificación**

A. La petición de referendo consultivo debe presentarse y recibirse al menos 92 días antes de una elección regular. (10 ILCS 5/28-2(a))

## DIRECTRICES PARA REFERENDOS CONSULTIVOS - 2024

Para la primaria general del 19 de marzo de 2024, la fecha límite para presentar una petición es el lunes 18 de diciembre de 2023. (10 ILCS 5/2A-1.1b(d))

Para la elección general del 5 de noviembre de 2024, la fecha límite para presentar dicha petición es el 5 de agosto de 2024. (10 ILCS 5/28-2(a))

La petición debe a ser presentada ante la Junta de Comisionados Electorales de Chicago. (10 ILCS 28-6(b))

B. Una ordenanza o resolución que inicie un referendo consultivo debe ser adoptada por el Concejo de la Ciudad de Chicago no menos de 79 días antes de una elección regular. (10 ILCS 28-2(c))

Para la primaria general del 19 de marzo de 2024, la fecha límite para la adopción es el martes, 2 de enero de 2024 (el domingo, 31 de diciembre de 2023 es el 79.º día antes de la primaria - la fecha límite se trasladó al siguiente día laborable según 10 ILCS 5/1-6).

Para la elección general del 5 de noviembre de 2024, la fecha límite para la adopción es el lunes, 19 de agosto de 2024 (el domingo, 18 de agosto de 2024 es el 79.º día antes de la elección - la fecha límite se trasladó al siguiente día laboral según 10 ILCS 5/1-6).

No menos de 68 días antes de una elección regular, el Secretario de la Ciudad certificará a la Junta de Comisionados Electorales de Chicago cualquier cuestión pública oportunamente iniciada por acción del Concejo de la Ciudad de Chicago. (10 ILCS 5/28-5)

Para la primaria general del 19 de marzo de 2024, la fecha límite para la certificación del Secretario de la Ciudad es el jueves, 11 de enero de 2024.

Para la primaria general del 5 de noviembre de 2024, la fecha límite para la certificación del Secretario de la Ciudad es el jueves, 29 de agosto de 2024.

El Secretario de la Ciudad certificará a la Junta de Comisionados Electorales de Chicago cualquier cuestión pública que se presente a los votantes de o dentro de la Ciudad de Chicago que se haya iniciado por acción del Concejo de la Ciudad de Chicago. (10 ILCS 5/28-5) La certificación debe incluir:

- i. la forma de la cuestión pública que se incluirá en la boleta
- ii. la fecha en que se inició la cuestión pública mediante la adopción de una resolución u ordenanza del Concejo de la Ciudad de Chicago
- iii. una copia certificada de la ordenanza o resolución que exige la presentación de la cuestión pública
- iv. en el caso de una cuestión de orden público referente a un territorio contiguo incluido en su totalidad en la ciudad de Chicago, pero no en su totalidad, el precinto o los precintos incluidos en el territorio sobre el que se va a presentar la cuestión pública.
- v. una descripción común de dicho territorio, en lenguaje sencillo y no jurídico, tal como figura en la ordenanza o resolución por la que se inicia la cuestión pública.
- vi. especificar la elección en la que se presentará la pregunta (no puede especificar la presentación a una elección más de un año, o 15 meses en el caso de un referendo de identificación indirecta (“*backdoor referendum*”), después de la fecha en que se adopte).

Si la resolución u ordenanza no especificó una elección en particular para su presentación, el Secretario de la Ciudad certificará o recertificará la

## DIRECTRICES PARA REFERENDOS CONSULTIVOS - 2024

pregunta para su presentación en la boleta electoral en la próxima elección regular no más de un año, o 15 meses en el caso de un referendo de identificación indirecta (“*backdoor referendum*”) posterior a la adopción de la resolución u ordenanza de iniciación.

### ***V. Número limitado de proposiciones: "Regla de 3"***

A. No pueden presentarse a referendo más de 3 cuestiones de política pública -ya sea por petición de los votantes o por ordenanza o resolución de la ciudad- en la misma elección. (10 ILCS 5/28-1)

1. La norma se aplica tanto a las preguntas consultivas como a las jurídicamente vinculantes.
2. La norma no se aplica a los referendos de ámbito estatal o de condado que puedan aparecer en las boletas de la ciudad.
3. La regla no se aplica a un referendo en un distrito, precinto o una combinación de precintos.

B. Si se inician más de 3 preguntas por petición de los votantes o por ordenanza o resolución del Concejo de la Ciudad para presentarlas a referendo *en toda la ciudad* en la próxima elección regular, la Junta de Comisionados Electorales de Chicago puede certificar sólo las primeras 3 preguntas válidamente iniciadas para esa elección. (10 ILCS 5/28-1)

### ***VI. Objeciones; negativa a certificar***

A. Las objeciones a una petición de referendo consultivo para que una proposición aparezca en la boleta electoral sólo dentro de la Ciudad de Chicago o una parte de ella pueden presentarse ante la Junta de Comisionados Electorales de Chicago y deben ser recibidas por ésta a más tardar cinco (5) días hábiles después del último día para presentar una petición para una cuestión pública. (10 ILCS 5/10-8) Las provisiones de las Secciones 10-8 hasta 10-10.1 del Código Electoral se aplicarán y gobernarán las objeciones a peticiones presentadas por votantes. (10 ILCS 5/28-4)

Para la primaria general del 19 de marzo de 2024, la fecha límite para presentar objeciones a las peticiones de referendos consultivos es el martes, 26 de diciembre de 2023.

Para la elección general del 5 de noviembre de 2024, la fecha límite para presentar objeciones a las peticiones de referendos consultivos es el lunes, 12 de agosto de 2024.

B. Incluso en ausencia de una objeción, la Junta tiene la autoridad en virtud de la Sección 10-8 del Código Electoral para (i) determinar si una petición para presentar una cuestión pública a referendo está en aparente conformidad con las disposiciones del Código y (ii) negarse a certificar para la votación una cuestión pública iniciada por una petición que no esté en aparente conformidad con el Código. (10 ILCS 5/10-8) Si la Junta determina que una petición para presentar una cuestión pública no está en aparente conformidad con las provisiones del Código, la(s) persona(s) que presenta(n) la petición será(n) notificada(s) por correo dirigido a tal(es) persona(s) y se le(s) dará la oportunidad de ser oída(s).

### ***VII. Ejemplos***

A. Referendos consultivos.

## DIRECTRICES PARA REFERENDOS CONSULTIVOS - 2024

1. En toda la ciudad (por ejemplo): "¿Debe la ciudad de Chicago ser una zona desnuclearizada?"
2. Combinación de precintos de la ciudad (por ejemplo): "¿Debe la Ciudad de Chicago cerrar la Incineradora de Basura del Noroeste situada en .....?"

### B. Referendos legalmente vinculantes.

1. En toda la ciudad (por ejemplo):  
Para la adopción de una de dos o más ordenanzas de redistribución de distritos. (65 ILCS 20/21- 39, 21-40 y/o 21-41)
2. Combinación de precintos de la ciudad (por ejemplo):
  - a. Para la adopción del programa de aseguramiento de la vivienda. (65 ILCS 95/4)
  - b. Para la adopción de un programa de patrullas de seguridad del vecindario. (65 ILCS 97/15)
  - c. Para la creación de un programa comunitario de servicios ampliados de salud mental (405 ILCS 22/1)
3. Precinto de una sola ciudad (por ejemplo):  
Para la prohibición de la venta de licores. (235 ILCS 5/9-1 et seq.)